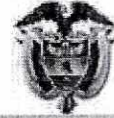




DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1917- -** DE 2015

Por medio de la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de Construcción en Sitio Propio en el Área Rural del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la Ordenanza departamental No. 017 de 2012, y Ordenanza No. 017 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, *"Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas"*, por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2012, *"Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna"*, la Honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador del Departamento de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2013, *se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, adiciona parágrafo segundo al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: *"Con el fin de atender la problemática habitacional del Departamento de Arauca y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, autorizan al Gobernador del Departamento de Arauca para reglamentar los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del parágrafo anteriormente mencionado"*.

Página 1 de 6

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1917-2015 DE 2015

Que mediante el artículo 4 de la referida Ordenanza, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad función pública.

Que mediante el artículo 5, se define el subsidio familiar de vivienda en especie: Establezca el subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

Que entre la Gobernación de Arauca y la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, se suscribió el Convenio de Asociación No. 313 de 2013, encontrándose dentro de las actividades convencionales pactadas y tendientes a aunar esfuerzos de las dos entidades, las relacionadas con el apoyo por parte de la precitada Caja, en las convocatorias para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda que realiza el ente territorial.

Que la documentación de los hogares postulantes al proceso de Convocatoria, fue recepcionada por la Gobernación de Arauca; y que el proceso de verificación de la información, lo realizó la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, de los hogares postulados dentro de la convocatoria pública N° 0578 del 20 de febrero de 2015 conforme a los criterios establecidos dentro de la misma, entendiéndose como criterios los requisitos y documentos que se debían entregar, se procedió a la validación de las postulaciones en la modalidad Construcción en sitio propio suelo Rural del Municipio de Arauca y consecuentemente con ello a la calificación de las mismas de conformidad con los criterios preestablecidos por la entidad otorgante contenidos en el reglamento operativo adoptado mediante resoluciones 0494 del 7 febrero de 2013, 4135 del 24 de diciembre de 2013 y 0590 del 25 de febrero de 2014.

Que la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR dando cumplimiento al Convenio de Asociación No. 313 de 2013 realizó la calificación de los hogares postulantes de la Resolución 0578 del 20 de febrero de 2015 mediante oficio de fecha 05 de junio de 2015 radicado interno N° 2015050013342-1

Que la Secretaria de Planeación Departamental, elaboró y viabilizó el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DISPERSA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA; el mencionado proyecto se radico en el banco de proyecto de la Secretaria de Planeación Departamental bajo el código BPIN 2015 810 00 04 06.

Que mediante ordenanza 06 de 2015 por medio del cual se adiciona al presupuesto de rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2015 con imputación presupuestal 05 03 03 11 45 74 07 al proyecto Construcción de Soluciones de Vivienda Nueva Dispersa en el Área rural del Municipio de Arauca Departamento de Arauca.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1917-DE 2015

Que el valor total de los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de construcción en sitio propio en el área rural en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca es de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (35.437.890,96)

Que el valor total de los cuarenta y nueve(49)subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de construcción en sitio propio en el área rural en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca,asciende**MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$1.736.456.657,04)**,que se adjudican, y afecta el presupuesto departamental, Vigencia 201505 03 03 11 45 74 07 283, Certificados de Disponibilidad PresupuestalNúmeros2015- 02233, 02234, 02235, 02236, 02237, 02238, 02239, 02240, 02241, 02242, 02243, 02244, 02245, 02246, 02247, 02248, 02249, 02250, 02251, 02252, 02253, 02254, 02055, 02256, 02257, 02258, 02259, 02260, 02261, 02262, 02263, 02264, 02265, 02266, 02267, 02268, 02269, 02270, 02271, 02272, 02273, 02274, 02275, 02276, 02277, 02278, 02279, 02280, 02281 02282 de fecha 24 de junio de 2015 por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (35.437.890,96) cada una.

Que el subsidio familiar de vivienda en especie que se otorga por este acto administrativo asciende a la suma deTREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (35.437.890,96)por cada uno de los beneficiarios del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA DISPERSA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DISPERSA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
COSTO DIRECTO	33.665.996,41
Gerencia (OPERADOR)	708.757,82
INTERVENTORIA	1.063.136,73
COSTO TOTAL	35.437.890,96

Que la ejecución, legalización y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda en especie (SFVE) que se otorguen a los hogares beneficiarios que se encuentran en el presente acto administrativo, se regirán de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y reglamento



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1917- -- DE 2015

operativo dispuesto por el Departamento de Arauca resoluciones 0494 del 7 febrero de 2013, 4135 del 24 de octubre de 2013 y 0590 del 25 de febrero de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de Construcción en Sitio Propio en el Área Rural del Municipio de Arauca Departamento de Arauca, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (35.437.890,96) a hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
1	1190610	DARIO JOSE RIVAS PUERTA	35.437.890,96
2	2336376	PEDRO EDGAR ZULUAGA	35.437.890,96
3	4300034	MARCELO PALMERA PERALES	35.437.890,96
4	6609335	GERLIS JUSTIMIANO MUJICA GONZALEZ	35.437.890,96
5	7361641	RONMEL JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	35.437.890,96
6	9166322	EVERALDO CRUZADO BALDOVINO	35.437.890,96
7	11188461	HENRY ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ	35.437.890,96
8	12584026	FRANCISCO CAMARGO BELEÑO	35.437.890,96
9	17581413	CARLOS RAMON COLINA RODRIGUEZ	35.437.890,96
10	17581560	JOSE RAMON LOPEZ	35.437.890,96
11	17581935	LUIS CARMELO PEROZA	35.437.890,96
12	17583290	CARLOS RAMON RANGEL	35.437.890,96
13	17584420	ABRAHAN OBDULIO ARAQUE QUIRIFE	35.437.890,96
14	17585442	JAVIER GUSTAVO RIVAS GUTIERREZ	35.437.890,96
15	17586631	SANTIAGO GOMEZ TARACHE	35.437.890,96
16	17587186	JORGE HERNAN ARIAS ROJAS	35.437.890,96
17	17588084	FREDDY ARIEL PUERTA BARCO	35.437.890,96
18	17588541	EDGAR ELIECER SANCHEZ QUENZA	35.437.890,96
19	17589748	JESUS ALBERTO ZAMBRANO HUNDA	35.437.890,96
20	17589932	LIONSO DEL CARMEN ARAUJO QUIRIFE	35.437.890,96



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1917- DE 2015

21	17590259	JOSE RICARDO MENDEZ	35.437.890,96
22	17590944	JAMES LUIS GARRIDO OSORIO	35.437.890,96
23	17591778	LIBAR ANTONIO MEJIA GOMEZ	35.437.890,96
24	17595469	ANDRES ALEJANDRO HINOJOSA GARCIA	35.437.890,96
25	17595898	HOLMAN ARLEY RAMIREZ RANGEL	35.437.890,96
26	17597022	MILTON MANUEL RANGEL RODRIGUEZ	35.437.890,96
27	24242490	CARMEN ROMELIA RIVAS DE LAICA	35.437.890,96
28	30019098	MARIA RODRIGUEZ	35.437.890,96
29	30020134	CARMEN EDILMA OSTOS CEBALLOS	35.437.890,96
30	30020235	MARIA JACINTA GUACARAPARE QUITIBE	35.437.890,96
31	40510201	LIBIA INES VALENCIA SUAREZ	35.437.890,96
32	68288009	CARMEN IRADIA USCATEGUI GALLINDO	35.437.890,96
33	68289932	OLGA MARIA OVALLOS MORA	35.437.890,96
34	68290060	LUZ ELENA PUERTA BARCO	35.437.890,96
35	68291580	BELGICA BAYONA	35.437.890,96
36	68291950	BARBARA DEL CARMEN PEREZ TINEO	35.437.890,96
37	68293057	CARMEN ISBELIA HERRERA MAYARES	35.437.890,96
38	68295709	LUDIS ALEIDA GRIMON ANDRADE	35.437.890,96
39	68295972	ANA MILENA CUETO COLMENARES	35.437.890,96
40	68298042	CELIA ESPERANZA HERRERA SALAZAR	35.437.890,96
41	68298068	INGRI TERESA OSTOS LOPEZ	35.437.890,96
42	68298543	GLORIA RAQUEL RODRIGUEZ CATAMUSCAY	35.437.890,96
43	68298923	NORELIS NAYIBE GALLINDO CERON	35.437.890,96
44	96194469	CARLOS ALEJANDRO ESLAVA TUMAY	35.437.890,96
45	1088244470	MARIELA GLORIA YOMAR MORENO PINZON	35.437.890,96
46	1116780114	JORGE ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ	35.437.890,96
47	1116797213	JUAN CAMILO OSTOS LOPEZ	35.437.890,96
48	1116799001	INGRI ROCELBI PADILLA BECERRA	35.437.890,96
49	1116800598	EDWIN URIEL MARTINEZ HERRERA	35.437.890,96
VALOR TOTAL			1.736.456.657,04

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de los subsidios familiar de vivienda departamental(SFVD) otorgados en la presente Resolución, será de doce (12) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1977-2015** DE 2015

ARTÍCULO TERCERO: La presente asignación será notificada a los hogares beneficiarios de conformidad con el Artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución. Podrán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los,

24 JUN 2015

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó/Digitó/—Zaira Acua Clermont/Apoyo Jurídico SEPLAD
Revisó/ Nelva Marleny Manosalva caro/Profesional Universitario
Revisó/ Dolka Luzday Arias Beltrán/Secretaría de Planeación Departamental.